

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2327 Resolución de la Secretaría general de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Asociación de Tecnología Agrícola AGRITECHMUR para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en tecnología y digitalización agraria.

Visto el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la Asociación de Tecnología Agrícola AGRITECHMUR para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en tecnología y digitalización agraria, suscrito con fecha 27 de abril de 2022, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 31 de marzo de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la Asociación de Tecnología Agrícola AGRITECHMUR para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en tecnología y digitalización agraria, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Asociación de Tecnología Agrícola AGRITECHMUR para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en tecnología y digitalización agraria

En Murcia, 27 de abril de 2022.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado, mediante Decreto de la Presidencia n.º 36/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, 1 de agosto de 2019) en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2022.

De otra parte D. Luis Miguel Peregrín Caballero, con NIF: ****8985L actuando como presidente y representante legal de la Asociación de Tecnología Agrícola AGRITECHMUR con CIF G-42967133, según Acta Fundacional firmada el 11 de febrero de 2020 y con domicilio a efectos de notificación en Parque Científico de Murcia, Ctra. de Madrid Km 388. Complejo de Espinardo. 30100. Espinardo (Murcia).

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen:

Primero. Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto nº 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Consejería, a través de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, según el artículo 6 del precitado Decreto, asume entre otras, las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAs) y Transferencia Tecnológica.

Segundo. Que al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, adscrito a la citada Dirección General, le corresponden entre otras actuaciones, el control y coordinación de la Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAs) así como la Red de Fincas Experimentales, que son también los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia.

A través de los citados Centros, se realizan actuaciones de transferencia del conocimiento mediante acciones formativas, entre otras, jornadas técnicas, proyectos demostrativos y proyectos de transferencia tecnológica, con el objeto de formar, informar e innovar en el sector agrario, aplicando las últimas tecnologías de aplicación a las explotaciones agrícolas.

Tercero. Que AGRITECHMUR es una asociación de tecnología agraria integrada por empresas del sector que desarrolla tecnología puntera que puede ser adaptada a cualquier cultivo, terreno o clima, con alta rentabilidad de producción y sostenibilidad para el medio ambiente. Su tecnología está presente en más de cien países, en los que asesoran y ofrecen soluciones integrales a gobiernos y organismos de cooperación para el desarrollo de proyectos técnicos y de agronegocio en zonas rurales; a comunidades de regantes, para el diseño e implementación de sus instalaciones; y a grandes y pequeños productores, durante todo el proceso productivo. Su principal objetivo es el desarrollo de la capacidad tecnológica, la innovación, la cooperación entre empresas y entre éstas y los organismos del conocimiento, la promoción internacional y todo aquello que contribuya al fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas del Sector de Tecnología Agrícola.

Cuarto. Que el sector agrario necesita de la implantación de nuevas tecnologías y digitalización aplicadas a sus explotaciones, con el objetivo de implantar una agricultura más sostenible que le permita ser más competitivo a la vez que cumplir con las diferentes normativas que le son de aplicación. Asimismo es necesaria la implantación continua de innovación tecnológica y digital siendo necesario para ello la colaboración con entidades y empresas que desarrollen dicha innovación y que la misma sea transferida al sector agrario.

Quinto. Que la integración de la administración pública y el mundo empresarial es una necesidad claramente percibida desde todas las instancias sociales. En un tiempo en el que los avances tecnológicos y científicos marcan decisoriamente los sistemas de producción y las técnicas de mercado, la administración y la empresa no pueden ser realidades ajenas a ese proceso.

Por ello, ambas partes son conscientes de la necesidad de unir los medios humanos y técnicos para contribuir al aumento de la competitividad del sector, a la vez que desarrollar una agricultura más sostenible, aplicando la tecnología y digitalización en las explotaciones agrarias de la Región de Murcia.

En su virtud, las partes intervinientes tienen a bien formalizar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Asociación AGRITECHMUR para la realización de actuaciones de transferencia del conocimiento en la tecnología y digitalización, siendo su ámbito de actuación la Región de Murcia.

Segunda. Aportaciones de las partes.

Para la ejecución de las precitas actuaciones, objeto del presente convenio las partes realizarán las siguientes aportaciones:

1.- Por parte de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería Pesca y Medio Ambiente:

a) Pondrá a disposición los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia.

b) Pondrá a disposición las aulas e instalaciones de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias de la Región de Murcia.

c) Pondrá a disposición personal técnico necesario para el desarrollo de las actuaciones de transferencia del conocimiento.

d) Dará de alta en el Catálogo de Acciones Formativas todas aquellas acciones formativas obtenidas como resultado de las diferentes actuaciones.

e) Dará de alta proyectos de transferencia tecnológica en su página web como resultado de las actuaciones.

f) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las actuaciones.

g) Organizará, dentro de las actuaciones de transferencia del conocimiento, acciones formativas y jornadas técnicas para la formación y difusión de los resultados.

h) Elaborará publicaciones y material divulgativo.

2.- Por parte de la Asociación AGRITECHMUR:

a) Pondrá a disposición la tecnología de aplicación.

b) Pondrá a disposición personal técnico necesario.

c) Colaborará en el diseño de nuevas acciones formativas que sirvan para aumentar la formación del sector agrario en la capacitación y uso de la tecnología aplicable.

d) Participará, con su personal técnico, en la impartición y desarrollo de las diferentes ediciones de acciones formativas.

e) Participará, con su personal técnico, en las diferentes jornadas relacionadas con temáticas de tecnología agrícola desarrolladas por las empresas miembro de la Asociación AGRITECHMUR.

f) Participará, con su personal técnico, en el desarrollo de proyectos de transferencia tecnológica.

g) Participará en la elaboración de publicaciones y material divulgativo.

h) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las diferentes actuaciones.

Los resultados obtenidos a raíz del presente convenio serán propiedad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente; pudiendo ser transferidos al sector agrario de la Región de Murcia. En aquellos casos que la actividad lo requiera y así se valore de forma previa y positivamente por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, se podrá ceder la propiedad a la Asociación AGRITECHMUR; en todo caso, ambas partes podrán hacer uso en todo momento de ellos.

Ambas entidades se comprometen a hacer mención a este convenio en los resultados obtenidos y que sean objeto de difusión.

Tercera. Financiación.

La celebración de este Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no

se derivan de su suscripción gastos adicionales para la Administración Regional de ninguna clase.

El presente convenio no obliga a aportaciones dinerarias por las partes.

Cuarta. Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, con destino en el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, designados por el Director General, al que esté adscrito dicho Servicio, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de la Asociación AGRITECHMUR.

La Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto, estará a cargo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión se constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la firma del presente convenio y se reunirá, al menos dos veces al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes o, a convocatoria del Presidente. Para ello, dentro del citado plazo, las partes comunicarán por escrito las personas designadas por cada una de ellas para formar parte de la misma.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento serán:

- a) Resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente Convenio.
- b) Elaborar el Programa de Actuación anual o plurianual.
- c) Designar a los responsables para la ejecución y dirección de cada una de las actividades incluidas dentro del Programa de Actuación.
- d) Hacer el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen dentro de la ejecución del presente convenio.
- e) Evaluar periódicamente la realización de las actividades de transferencia del conocimiento.
- f) Todas aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Quinta. Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de la Asociación AGRITECHMUR y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este convenio.

Sexta. Confidencialidad.

Durante el transcurso del presente convenio, las partes, se comprometen a cumplir con lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Séptima. Plazo de vigencia y prórroga.

El presente convenio surte efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la suscripción durante el periodo de vigencia del correspondiente Protocolo.

Octava. Extinción del convenio y causas de resolución.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes, mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Si se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, dos meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se podrá proceder a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Novena. Naturaleza del convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio convenio, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas de presente Convenio será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejero, Antonio Luengo Zapata.

Por la Asociación de Tecnología Agrícola Agritechmur, el Presidente, Luis Miguel Pereguín Caballero”.

Murcia, 28 de abril de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.